



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

ANEXO

(Acta del Pleno de 24-09-2015)

ORDENANZA REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES PARA LA REGULACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TRANSITORIAS Y TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

La situación actual de crisis está empujando a muchas familias a situaciones realmente dramáticas, incluidas en nuestro municipio. Las Administraciones debemos actuar con medidas de aplicación y alcance inmediato, por ello pretendemos poner en marcha una serie de listados de trabajadores para cubrir las necesidades temporales del Ayuntamiento, atendiendo principalmente a criterios sociales.

El principal objetivo es repartir el empleo desde el Ayuntamiento para llegar al mayor número posible de familias, priorizando a aquellas que tienen más necesidades. La aplicación de unos baremos basados principalmente en la situación sociolaboral de sus miembros, permitirá atender las necesidades desde criterios de igualdad y justicia. El empleo creado será totalmente transparente y gestionado de forma solidaria.

Artículo 1.- Finalidad

Estas **NORMAS GENERALES** tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de las distintas bolsas de personal para cubrir las necesidades transitorias y temporales de personal laboral del Ayuntamiento de Láchar, a través de un sistema de selección que garantice los criterios de mérito y capacidad y se atenga a criterios de igualdad y justicia social con la aplicación de un baremo objetivo.

Las listas se confeccionarán por orden de mayor a menor, según la puntuación obtenida por cada solicitante tras aplicarse el baremo.

En su ámbito de aplicación, constituirá la obra o servicio objeto de los contratos la que resulte de la eventualidad que determine la necesidad de llevar a cabo la contratación de personal referida a la categoría de peón de oficios varios, tareas administrativas, limpieza de edificios públicos, jardinería, oficiales de construcción, pintor y electricista.

Artículo 2.- Vigencia

La duración de las Bolsas de Empleo será **DE CUATRO AÑOS** a contar desde la primera contratación que se efectúe, salvo que se agotaran antes de este periodo, o que antes del periodo establecido se realice una nueva convocatoria que la sustituya. Las bolsas serán actualizadas por defecto cada 6 meses, mientras no se publicite una nueva convocatoria de actualización.

Artículo 3.- Duración del Contrato

El tiempo de duración del contrato de trabajo será de 1 a 4 meses dependiendo del puesto a cubrir. Se establece un periodo de prueba de 15 días. Durante el periodo de prueba y durante la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

duración del contrato, se podrá rescindir el contrato si no cumple con las obligaciones del puesto.

NO PODRÁN COINCIDIR DOS PERSONAS DE LA MISMA UNIDAD FAMILIAR EN UN MISMO TURNO, reservándose el puesto de la persona demandante en caso de coincidencia.

Artículo 4.- Retribución

Al personal afectado por las presentes normas generales le corresponderá las retribuciones que marque el contrato (según puesto y número de horas) o en su defecto el convenio de aplicación de forma supletoria.

Artículo 5.- Régimen de la Prestación de Servicios

La prestación del trabajo será indistintamente de mañana y/o tarde, según las necesidades del puesto de trabajo.

Artículo 6.- Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes

Los solicitantes podrán inscribirse en cuantas bolsas deseen, siempre que cumplan los requisitos requeridos.

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Estar en situación de desempleo, o tarjeta de mejora de empleo debidamente acreditado, en el momento de realizar la solicitud, así como en el momento del llamamiento para la contratación.
- No padecer enfermedad o impedimento físico para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas, previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Declaración de no padecer ninguna enfermedad que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- Así como los requisitos específicos que marque cada bolsa de personal.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Forma y plazo de presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Láchar, presentándose en la oficina habilitada para su registro, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por el Ayuntamiento de Láchar.

Plazo de Inscripción:

El plazo de inscripción de solicitudes será por defecto de 15 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en los lugares y medios establecidos a tal fin: en la web, tabloneros de anuncios y bando de alcaldía. Durante la vigencia de la bolsa, se podrán seguir presentando solicitudes, que serán actualizadas cada 6 meses.

La Documentación básica a aportar:

La documentación a aportar es la Solicitud en Modelo Oficial, acompañada por toda la documentación específica que regule la bolsa de empleo de cada puesto.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como se deberá manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión.

La consignación de datos falsos en la solicitud, o la falsedad de documentación aportada por los/as solicitantes, conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo.

Artículo 8.- Comisión de Valoración

Para la aplicación, valoración e interpretación de las presentes normas generales y las específicas se creará una COMISIÓN DE VALORACIÓN compuesta por personal técnico del Ayuntamiento, junto con el representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Láchar, a la misma asistirán como observadores los miembros de la Comisión de Empleo que serán citados al efecto, con voz pero sin voto.

Además existirá un control y seguimiento llevado a cabo por los propios solicitantes a través de un Comité representativo de trabajadores.

Se reunirá con carácter ordinario y periodicidad semestral, y cuantas veces se estime necesaria a lo largo del año. Sus competencias serán:

- Realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la Bolsa.
- Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa.
- Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en las presentes normas generales.

Artículo 9.- Ordenación de las listas de candidatos/as. Publicación y alegaciones

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

La lista se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo que figure en las bases que regulen de forma específica las distintas bolsas. En caso de empate se resolverá aplicando sucesivamente el criterio de mayor puntuación en el apartado “meses de desempleo”, y si persistiera el empate, el criterio será “cargas familiares”, si aún persistiese se sometería a sorteo público.

Finalizado el plazo de inscripción de solicitudes y realizada la baremación, quedarán constituidas las diferentes BOLSAS de EMPLEO con aquellos/as aspirantes que hayan concurrido al presente proceso selectivo, clasificados/as en orden de LA PUNTUACIÓN RESULTANTE por aplicación del baremo.

La Bolsa provisional con los/as aspirantes se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto los situados en las oficinas municipales como en la calle, así como en cuantos lugares se considere oportuno, con indicación del nombre, apellidos, DNI y las puntuaciones obtenidas en cada apartado del baremo y ordenados/as por la puntuación total. Si hay excluidos se indicaran las causas de la misma.

Los/Las aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Bolsa Provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

La Comisión de Valoración estudiará las alegaciones presentadas y, una vez resueltas, hará pública en los lugares oportunos y ya antes citados, la relación definitiva de seleccionados/as de las Bolsas de Empleo, debidamente ordenados/as por la puntuación global final obtenida.

De no presentarse reclamaciones, la Bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva.

El orden establecido en la Bolsa definitiva no podrá ser alterado hasta el periodo de actualización.

Llamamientos, régimen de renunciaciones y entrega de documentación.

- Cuando una persona tenga que incorporarse al puesto de trabajo, será avisada en primer lugar por vía telefónica, para recoger la notificación; si no hubiera respuesta, mediante notificación al domicilio y en último lugar por correo certificado. Si el interesado/a no respondiese por ninguno de estos tres medios en un plazo no superior a 5 días, pasará a ocupar el último puesto de la lista de la Bolsa de Empleo correspondiente. No obstante podrá solicitar su reincorporación al puesto ocupado con anterioridad tras la consiguiente justificación, que será valorada por la Comisión que resolverá.
- La persona que solicite posponer su contrato al ser llamada para incorporarse a trabajar, deberá presentar una justificación por escrito en el Registro del Ayuntamiento, en los tres días siguientes a ser avisada y solo serán causas justificables las siguientes:
 1. Enfermedad o accidente debidamente certificado
 2. Cuidado de personas Mayores y Dependientes.
 3. Estar embarazada a partir del 5º mes de gestación.
 4. Estar embarazada y ser éste calificado de riesgo, circunstancia que habrá de ser justificada mediante informe médico.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

5. Estar trabajando con contrato temporal no superior ni igual a 3 meses

En los casos anteriormente citados, la persona se quedará en “expectativa de plaza” manteniendo el derecho a su plaza durante 6 meses máximo. Cuando se encuentre en situación de poder incorporarse al puesto de trabajo, SERÁ EL/LA INTERESADO/A QUIEN DEBEN PONERSE EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO, PARA INDICAR SU DISPONIBILIDAD, Y NUNCA AL CONTRARIO. En ese momento se le pondrá a disposición para que, cuando haya una plaza disponible, le sea notificada.

No aceptación del contrato ofertado conllevará colocarse en el último lugar de la lista.

- Si coexisten en un momento más de una persona en situación de expectativa de plaza, la adjudicación de la mismas se hará siguiendo el orden de registro de “puesta a disposición” de nuevo en la Bolsa.
- Cuando existan varios miembros de la misma unidad familiar, de acuerdo con la documentación aportada, en la Bolsa de Trabajo, sólo podrá trabajar uno/a de ellos/as, los/as demás podrán ser contratados/as cuando finalice el contrato del primer miembro de la unidad familiar que haya trabajado.

*NOTA 1: Será obligación de cada aspirante poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier modificación de sus datos de contacto (domicilio y teléfono).

*NOTA 2: Los solicitantes firmarán un documento donde darán su consentimiento para que sean publicados los datos correspondientes al baremo.

Artículo 10.- Baremo Socio-Económico General

Las distintas bolsas tendrán un baremo socio-económico general que será el expuesto a continuación, pero cada bolsa puede disponer de unos elementos específicos que serán detallados en cada bolsa.

1. Por cada mes de desempleo sin cobrar ningún tipo de prestación económica, debidamente acreditado en los últimos tres años..... 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
2. Por cada hijo menor de 16 años a su cargo..... 0,50 puntos
3. Por cada hijo mayor de 16 años en situación de desempleo debidamente acreditado por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), y/o que esté realizando algún tipo de estudios reglados o de formación para el empleo sin ingresos 0,50 puntos
4. Por cada miembro de la unidad familiar que no perciba prestación o subsidio y esté en desempleo perfectamente acreditado (excluido el solicitante y los descendientes)1 puntos.
5. Por familia monoparental acreditado mediante sentencia de separación y/o de divorcio, certificado de defunción del cónyuge y/o libro de familia 1punto
6. Por víctima de violencia de género acreditado mediante sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del ministerio fiscal o informe de servicios sociales de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

- administración pública competente (autonómica o local).....1 punto
7. Por cada miembro de la unidad familiar a su cargo, hijos, cónyuge o equivalente, con minusvalía igual o superior al 33% y que esté desempleado/a debidamente acreditado por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) (*y que no cobre pensión*)..... 2 punto
 8. Por cada miembro de la unidad familiar a su cargo, hijos, cónyuge o equivalente, con discapacidad superior al 33% y perciba pensión de cualquier naturaleza..... 1 punto
 9. Hasta el grado 33 % de discapacidad del solicitante o reconocimiento de incapacidad total por la Seguridad Social, que no le impida el correcto ejercicio de las funciones del puesto, acreditado mediante Certificado de Compatibilidad y que no cobre ningún tipo de pensión 1 punto
 10. Con grado superior al 33 % de discapacidad del solicitante o reconocimiento de incapacidad total por la Seguridad Social, debidamente reconocida por el Centro Base de Minusválidos, y que no le impida el correcto ejercicio de las funciones del puesto, acreditado mediante Certificado de Compatibilidad, y que no cobre ningún tipo de pensión..... 2 puntos
 11. Ser demandante de Primer Empleo, (no tener experiencia laboral con contrato) 1 punto
 12. Mayores de 45 años, desempleados de larga duración (inscritos ininterrumpidamente a partir de 1 año en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE))..... 1 punto
 13. Mujeres mayores de 30 años, sin experiencia laboral acreditada mediante contrato.... 1 punto
 14. Por estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Láchar con una antigüedad de al menos 1 año..... 6 puntos
 15. Por no haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Láchar, estando empadronado en el mismo 5 años o más..... 5 puntos.
 - Los trabajadores que hayan tenido contratos de menos de 3 meses a jornada completa (acumulados) en los últimos 4 años....3 puntos
 - Los trabajadores que hayan tenido contratos de hasta 6 meses a jornada completa (acumulados) en los últimos 4 años....2 puntos
 - Los trabajadores que hayan tenido contratos de menos de hasta 1 año a jornada completa en los últimos 4 años....1 puntos
 - Los trabajadores que hayan tenido contratos de más de 1 años a jornada completa en los últimos 4 años....0.5 puntos
 16. Ingresos de la Unidad de Convivencia
 - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.... 2 puntos
 - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.....1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

punto

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.....1 punto
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas...1 punto

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA REGULACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE PERSONAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TRANSITORIAS Y TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL DEL AYTO. DE LÁCHAR

1. Tareas Administrativas.

B1. Notificador/a

B8. Labores administrativas del Consultorio de Láchar

B9. Labores administrativas del Consultorio de Peñuelas

Para inscribirse en esta bolsa se deben acreditar conocimientos administrativos y de informática.

Se aplicarán las normas generales y el siguiente baremo específico, que puntuará de la siguiente forma:

Cursos de informática y/o administrativo.....1 punto
FP1 o grado medio de administrativo.....2.5 puntos
Bachillerato y conocimientos informáticos.....2.5 puntos
FP2 o grado superior de administrativo..... 4 puntos
Diplomatura, licenciatura o Grado en titulaciones del ramo de la Administración.....5.5 puntos

2. Tareas de jardinería

B2. Jardinero/a

Se aplicarán las normas generales y se debe acreditar titulación y/o experiencia laboral en el sector.

3. Peón de mantenimiento en general

B4. Peón de mantenimiento polideportivo

B5. Peón de mantenimiento del cementerio

B6. Peón de mantenimiento general

B13. Peón de construcción

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Se aplicará las normas generales.

4. Construcción

B12. Oficial de la Construcción

Se aplicarán las normas generales y se debe acreditar titulación y/o experiencia laboral como oficial de 1ª en la construcción.

5. Limpiadores/as de edificios públicos.

B14. Limpiadoras

Se aplicarán las normas generales

6. Electricista

B15. Auxiliar de electricidad

Para inscribirse en esta bolsa se deben acreditar conocimientos o experiencia en el sector. Se aplicarán las normas generales y el siguiente baremo específico, que puntuará de la siguiente forma:

FP1 o grado medio en instalaciones eléctricas y automáticas.....2.5 puntos

FP2 o grado superior en instalaciones electrotécnicas.....4 puntos

7. Trabajos de pintura

B17. Pintor

Para inscribirse en esta bolsa se deben acreditar conocimientos o experiencia laboral en el sector.

Se aplicarán las normas generales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2015, aprobó **inicialmente** por unanimidad el texto adjunto: *ORDENANZA REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES PARA LA REGULACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TRANSITORIAS Y TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR*

Láchar, 25 de Septiembre de 2015

El Secretario

Fdo: Eduardo Quesada López